Jose Galindo y Guirao, Escno por el Rey Nro Sor, pu.co Notario de los Reynos, y del Numero de esta villa de Carabaca, doy fe: Que en el Juzgado Rl. ordinario de ella se presentó escrito bajo mi testimonio el veinte y tres del corriente por D. Lope Puerta de esta vecindad, acompañado de cierto despacho del Rl. Acuerdo de la Chancilleria de Granada, el qual fue cumplimentado en providencia de veinte y quatro del mismo, y su contexto dice asi

Dn. Manuel Maria Segura, del Consejo de S. M., su Secretario del Rl. Acuerdo, Presidencia, Regencia, y Escribano de Camara del Rey N. S. en su Rl. Audiencia y Chancilleria que reside en esta Corte. Certifico: Que a dho Rl. Acuerdo se presentó el recurso del tenor siguiente

Recurso = M. P. S. Manuel Trillo en nombre de D. Lope de Puerta vecino de la villa de Carabaca y diputado segundo de su Ayuntamiento, ante V. A. por el recurso que mejor proceda de dro, me quejo de D. Eustasio Viviente tambien Regidor y Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de ella, y digo: Que haviendose reunido el Ayuntamiento en la tarde del diez y ocho de Febrero proximo anterior para la lectura y rectificacion del Padron de vecinos, formado para la Quinta de Remplazo del Exercito decretada por S. M.; concluida la diligencia y estando mi parte para retirarse a sus Casas, entró de improviso dho Regente, y manifestó que todos permaneciesen en la Sala Capitular para tratar